

Medidas Para Asegurar el Cumplimiento del Código

(Continuación)

Valor de las Multas	
Primera infracción	Infracciones siguientes
\$510	\$1,010

Si se ignora la Advertencia (*Courtesy Warning Notice*), se emitirá una multa contra el dueño de la propiedad y el inquilino, de acuerdo con el capítulo 8CC del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.

Las multas se emitirán de inmediato si el dueño de la propiedad ha recibido una Advertencia con anterioridad.

Las multas se acumulan y se puede llegar a imponer un gravamen a la propiedad si no se pagan las penalidades, los costos administrativos y de las inspecciones, y/o si no se corrige la infracción.

Se puede obtener una extensión de tiempo para cumplir con la Advertencia (Courtesy Warning Notice). Por favor, comuníquese con la oficina de Regulación de Vecindarios para solicitar una extensión.

El Departamento de Recursos Económicos y de Regulación es el organismo del Condado de Miami-Dade que vela por el cumplimiento de las regulaciones y los códigos que tienen por objeto crear vecindarios organizados y seguros con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Si desea más información:

- Llame a la División de Regulación de Vecindarios al (786) 315-2552
- Marque 3-1-1 para comunicarse con el Centro de Respuestas del Condado de Miami Dade
- Visite www.miamidade.gov/building

Para informar sobre una posible infracción del código vecinal, llame al 3-1-1 o escriba a 311@miamidade.gov.

Este folleto es una guía general y no reemplaza el Código de Ordenanzas del Condado de Miami Dade.



Carlos A. Gimenez, Alcalde

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO

Jean Monestime, Presidente; Esteban Bovo, Jr., Vice presidente;
Bárbara J. Jordan, Distrito 1; Jean Monestime, Distrito 2;
Audrey M. Edmonson, Distrito 3; Sally A. Heyman, Distrito 4;
Bruno A. Barreiro, Distrito 5; Rebeca Sosa, Distrito 6; Xavier L. Suarez,
Distrito 7; Daniella Levine Cava, Distrito 8; Dennis C. Moss, Distrito 9;
Sen. Javier D. Souto, Distrito 10; Juan C. Zapata, Distrito 11;
José "Pepe" Díaz, Distrito 12; Esteban Bovo, Jr., Distrito 13

Harvey Ruvin, Secretario de los Tribunales; Pedro J. Garcia, Tasador de Inmuebles; Robert A. Cuevas Jr., Asesor Jurídico del Condado

El Condado de Miami-Dade brinda oportunidades equitativas de acceso tanto en materia de empleo como de servicios y no discrimina a nadie por motivo de discapacidad.

Es política del Condado de Miami-Dade cumplir con todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN

Infracciones Más Comunes del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade en Áreas Residenciales



REGULACIÓN DE VECINDARIOS
11805 SW 26th Street, Suite 230
Miami, FL 33175-2464
Abierto de lunes a viernes
De 7:30 am a 4:00 pm
Excepto los días feriados oficiales



¿Qué usos se Permiten en los Distritos Residenciales Unifamiliares (RU-1)?

- ✓ Residencia unifamiliar, incluido un garaje privado.
- ✓ Habitaciones para empleados de servicio, solamente si son aprobadas mediante una audiencia pública.
- ✓ Se permitirá un teléfono con fines de negocios, siempre que no haya en la propiedad camiones, equipo pesado o vehículos similares y no se realicen actividades de almacenamiento u otras labores comerciales.
- ✓ Unidades habitacionales para trabajadores de acuerdo con el artículo XII-A del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.
- ✓ Campos de golf.
- ✓ Edificios recreativos municipales, áreas para juegos infantiles, parques y reservas de propiedad u operación por un municipio, condado, estado o el Gobierno de los Estados Unidos.

- ✓ Palomares no comerciales, siempre que las palomas habiten en estructuras que cumplan con los requisitos del Código de Construcción de la Florida y de las estructuras incidentales.
- ✓ Área recreativa privada, edificación recreativa privada o área para juegos infantiles, mantenida por una asociación de propietarios o inquilinos, siempre que hayan sido aprobadas previamente durante el proceso de autorización de la subdivisión y urbanización.
- ✓ Embarcaderos o muelles no comerciales para embarcaciones privadas, incidentales al uso residencial existente, a excepción de las casas flotantes sin electricidad.
- ✓ Se permite tener un servicio de cuidado infantil diurno y de atención después del horario escolar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la sección 33-199 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.
- ✓ Se permite la existencia de un hogar colectivo siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la sección 33-199 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.

Los Sigüientes usos Están Prohibidos en Distritos Unifamiliares

- ✗ Colmenas de abejas o cuidado y crianza de cualquier tipo de insectos, reptiles o animales que no sean las mascotas domésticas.
- ✗ El cuidado, crianza o mantenimiento de caballos, ganado vacuno o cabras.
- ✗ La crianza de pollos o aves de corral, como, por ejemplo, gallinas, gallos o patos.

Medidas Para Asegurar el Cumplimiento del Código

Cualquier uso diferente a lo especificado en la sección 33-199 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade constituye una infracción por la cual se puede recibir una Advertencia (*Courtesy Warning Notice*). Si procede, tanto el inquilino como el dueño de la propiedad pudieran recibir advertencias con el propósito de asegurar el cumplimiento. No obstante, el dueño de la propiedad es el responsable máximo de cumplir con el Código.

Véanse las secciones 33-199 y 33-200 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade